

**Nafarroako Gobernua**
Gobierno de NavarraLehendakariak, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y JusticiaGobernuaren Idazkaritzako eta Araugintzako Zerbitzua
Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa
Elkarte, Fundazio eta Lanbide Elkargoen Bulegoa
Negociado de Asociaciones, Fundaciones y
Colegios Profesionales
Karlos III.a etorb., 2 • Avda. Carlos III, 2
31002 IRUÑA - PAMPLONA
Tel. 848 42 66 45 - 848 42 51 36
asociaciones@navarra.es

La Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 50/2018, de 25 de enero, de la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se inscribe la modificación de los estatutos de la entidad denominada "Asociación de Padres y Madres de Alumnos/as Zumedia del Modelo D del Colegio Público Virgen Blanca/Andra Mari Zuria de Huarte/Uharte" en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

Con fecha 7 de diciembre de 2017 se presenta en el Registro solicitud de inscripción de la modificación de los estatutos de la "Asociación de Padres y Madres de Alumnos/as Zumedia del Modelo D del Colegio Público Virgen Blanca/Andra Mari Zuria de Huarte/Uharte".

Una vez examinado el expediente, se constata que se cumplen los requisitos exigidos en los artículos 7 y 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia,

HE RESUELTO:

1º. Inscribir la modificación de los estatutos de la "Asociación de Padres y Madres de Alumnos/as Zumedia del Modelo D del Colegio Público Virgen Blanca/Andra Mari Zuria de Huarte/Uharte" en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

2º. Notificar la presente Resolución a la Asociación, con la advertencia de que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.


Pamplona/Iruña, veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO,
Eduarne Egiinoa Antxo."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

El Director del Servicio
de Secretariado del Gobierno y
Acción Normativa.

 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa,
Barnea eta Justizia
Presidencia, Función Pública, Interior
y Justicia
Gobernuaren Idazkaritzako eta Araugintzako Zerbitzua
Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa

José Contreras López

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS "ZUMEDIA", DEL MODELO D DEL COLEGIO VIRGEN BLANCA / ANDRA MARI ZURIA DE HUARTE/UHARTE

 **Nafarroako Gobernua**
Gobierno de Navarra
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa,
Presidencia, Función Pública, Interior
y Justicia

TÍTULO I. OBJETO, DOMICILIO, DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DURACIÓN

Lehendakartzako eta Gobernu Irekiko
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Presidencia y Gobierno
Abierto

Artículo 1.

Los presentes estatutos de la ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS ZUMEDIA DEL MODELO D DEL COLEGIO PUBLICO VIRGEN BLANCA / ANDRA MARI ZURIA DE HUARTE / UHARTE, nº3679 e inscrita con fecha 2 de noviembre de 1999, han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La Asociación tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro y sometiendo su actuación a criterios democráticos, con el alcance establecido en la citada Ley Orgánica.

Artículo 2.

La Asociación tiene por objeto, todo lo relacionado con el ámbito de la enseñanza que se imparte en MODELO D DEL COLEGIO PUBLICO VIRGEN BLANCA / ANDRA MARI ZURIA DE HUARTE / UHARTE y en especial y señaladamente las siguientes finalidades:

- a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas de los centros.
- c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.
- d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.
- e) Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en los consejos escolares de los centros públicos y concertados y en otros órganos colegiados.
- f) Asistir a los padres, madres, tutores o tutoras en todo aquello que concierne a la educación del alumnado que cursen estudios en el Centro.
- g) Fomentar y facilitar la colaboración entre padres/madres y tutores con los profesores y dirección del centro para conseguir una unidad de acción en la educación de sus hijos e hijas.

Para el logro de estos objetivos, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Adquirir o alquilar locales o viviendas con destino a centros de reunión, recreo, actividades culturales, deportivas, centros de trabajo y viviendas.
- b) Fundar cooperativas, mutualidades, escuelas, academias etc. todo ello en beneficio de su ámbito territorial y de sus socios sin que medie interés de tipo particular.
- c) Representar a los y las asociadas en las materias de interés común en relación con el objeto de la Asociación.
- d) Promover la participación de los padres y madres de los/as alumnos/as en la gestión del centro.
- e) Velar por la calidad de la enseñanza impartida en el centro.
- f) Canalizar las actividades y sugerencias de los asociado/as.
- g) Promover y facilitar las actividades educativas del centro: artísticas, deportivas, culturales, etc.

- h) Promover y participar en actividades formativas para sus miembros: cursos, conferencias, etc., así como crear sus propios medios de formación.
- i) Enviar a los padres y madres informaciones y orientaciones dirigidos a la educación de sus hijos e hijas, y a la formación de los padres/madres.
- j) Crear equipos deportivos, agrupaciones musicales y folclóricas, bibliotecas, sesiones de cine y teatros, excursiones, intercambios culturales, etc.
- k) La Asociación podrá organizar los servicios de comedor del centro participando en su dirección y gestión a todos los niveles y con plena capacidad.
- l) La Asociación podrá asimismo realizar cualesquiera de sus funciones o actividades en colaboración con toda suerte de organismos, instituciones, entidades o particulares.
- m) Organizar los servicios de comedor del Centro, participando en su dirección y gestión, a todos los niveles y con plena capacidad.
- n) Cualquier otra iniciativa de índole semejante a las anteriores.

Para la consecución y mejor desarrollo de las citadas actividades de la Asociación podrá constituir todas las secciones necesarias.

Artículo 3.

El domicilio social de la Asociación radica en la Sede del COLEGIO PUBLICO VIRGEN BLANCA / ANDRA MARI ZURIA DE HUARTE / UHARTE – C/Perez Goyena 12 Planta Baja Huarte (31620).

No obstante, podrá efectuarse el cambio del mismo cuando así lo acuerde la Asamblea General teniendo que comunicarlo al Ministerio de Educación y Ciencia y al Gobierno de Navarra.

Artículo 4.

El ámbito territorial de la Asociación es la provincia de Navarra.

Artículo 5.

Podrán ser socios de la Asociación las personas que sean padres o tutores de alumnos matriculados en el Colegio público Virgen Blanca.

Artículo 6.

La asociación se constituye por tiempo indefinido. No obstante, podrá disolverse en cualquier momento, si así lo decidiese la Asamblea General convocada a este fin, en Sesión Extraordinaria.

Artículo 7.

Para lo no previsto en los presentes Estatutos, la Asociación se registrará por lo dispuesto en la Ley 1/2002 de 22 de Marzo y disposiciones que la modifican y complementan.

TÍTULO II. DE LOS SOCIOS Y SOCIAS

Artículo 8.

Para ingresar en la Asociación como asociado o asociada de pleno derecho, son requisitos necesarios y suficientes, ser padre, madre, tutor o tutora de cualquier niño o niña que reciba docencia en MODELO D DEL COLEGIO PUBLICO VIRGEN BLANCA / ANDRA MARI ZURIA DE HUARTE / UHARTE, mayor de edad, aceptar los estatutos vigentes y normas complementarias, tener capacidad de obrar y solicitarlo voluntariamente.

Artículo 9.

La Asociación se compone de una única clase de socios y socias: Socios y socias de número, en los que se integran todos aquellos que cumplen los requisitos exigidos en el Artículo anterior.

El ingreso en la Asociación se solicitará mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, quien en caso de denegarla lo hará razonadamente y por escrito.

El acuerdo de denegación de la admisión será recurrible ante la próxima Asamblea General.

Existe la condición de simpatizante de la Asociación, que concurre en todas aquellas personas mayores de edad que no pudiendo por alguno de los motivos ser socias, colaboran con la Asociación, con aportaciones voluntarias en metálico, ideas, sugerencias y actividad, en el logro de los objetivos.

Artículo 10.

Todos los socios y socias tienen igualdad de derechos y obligaciones con los límites establecidos en la legislación vigente, en materia asociativa.

Artículo 11.

Son derechos de los socios y socias:

- a) Asistir a las Asambleas Generales gozando de voz y de voto.
- b) Desempeñar funciones directivas y de gestión.
- c) Formular por escrito a la Junta Directiva las quejas que se estimen pertinentes sobre la marcha y funcionamientos de la Asociación.
- d) Aportar ideas y sugerencias, proyectos, informes, estudios etc. a la Junta Directiva o Asamblea General sobre los fines sociales.
- e) Inspeccionar los libros sociales en los periodos que determine la Asamblea General.

Artículo 12.

Son obligaciones de los socios y socias:

- a) Colaborar en la realización de los fines sociales acatando las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar cargos en la Junta Directiva por designación de la Asamblea General.
- c) Desempeñar funciones de gestión encomendadas por la Asamblea General.

- d) Satisfacer puntualmente las cuotas periódicas o determinadas para un fin específico, que la Asamblea General o Junta Directiva señalen dentro de sus atribuciones.

Artículo 13.

La condición de asociado de esta Asociación es compatible con la de cualquier otra.

Artículo 14.

Son motivo de pérdida de la calidad de asociado o asociada cualquiera de los siguientes:

- a) Renuncia voluntaria del interesado, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Faltar a los Reglamentos que se establezcan para participar en actividades y usos de los locales de la Asociación.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva basado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos o de las normas de aplicación.
- d) Negarse al pago de las cuotas o aplazar su pago más de tres meses.
- e) Incumplir algunos de los acuerdos de la Asamblea General.
- f) La Junta Directiva hará saber por escrito al asociado o asociada el motivo o motivos por los que se le ha dado de baja.
- g) Por dejar de tener hijos o hijas en el centro y/o tutelados/as.

Artículo 15.

1. Los socios podrán ser sancionados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos o en las normas aplicables, en los términos que se prevean en el Reglamento de Régimen interior.
2. En todo caso, las sanciones por incumplimiento serán impuestas por acuerdo de la Junta Directiva, previa audiencia del interesado. Este acuerdo podrá ser recurrido por el interesado ante la primera Asamblea General que se celebre.
3. Si la sanción implica la expulsión, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre. En este caso, el asociado dado de baja no tendrá derecho a la devolución de cuotas abonadas.

Artículo 16.

El procedimiento anterior tendrá carácter previo y agotado el mismo, los asociados podrán recurrir ante la jurisdicción ordinaria, a tenor de lo dispuesto en las vigentes normas legales.

TÍTULO III. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN

Artículo 17.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y está compuesta por todos los socios y socias. Cada asociado y asociada tendrá un sólo voto en la misma.

Artículo 18.

La Asamblea General se reunirá una vez al año, en el cuarto trimestre del año, con carácter ordinario. Las reuniones extraordinarias se celebrarán tanto para los casos previstos en la actual legislación como para cuando su convocatoria sea acordada por la Junta Directiva. Esta última deberá convocarla necesariamente cuando la tercera parte de los asociados así lo solicite, en escrito dirigido al Presidente con sus correspondientes firmas.

Artículo 19.

En las reuniones de Asamblea General no se podrán tratar otros asuntos que los incluidos en el orden del día, salvo que el Presidente lo autorice expresamente, pero no se podrá tomar acuerdos sobre los no incluidos en el orden del día salvo por unanimidad de todos los socios y socias que integran la Asamblea General.

Artículo 20.

La Asamblea General se convocará por la Junta Directiva con 15 días de antelación, cuando menos, a la fecha indicada para la celebración.

En la convocatoria se hará constar lugar, fecha y hora en que ha de celebrarse la reunión, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

En el mismo día podrá celebrarse, si ha reunido los requisitos de convocatoria, una reunión ordinaria y otra extraordinaria.

La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que les sustituyan además de un tercio de los asociados presentes o representados con derecho a voto, y en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de asociados y asociadas con derecho a voto.

Artículo 21.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a:

- a) Disolución de la Asociación.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes, que deberá constar en las Cuentas Anuales de la Asociación.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 22.

Las facultades de la Asamblea General, reunida en sesión ordinaria, serán las siguientes:

- a) Aprobación de la memoria de las actividades anuales y las cuentas de ingresos y gastos del año precedente.

- b) Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del año.
- c) Confirmar o revocar las decisiones de la Junta Directiva de suspensión de aquellos asociados que hayan recurrido a la Asamblea.
- d) Modificar las cuotas de sostenimiento.
- e) Aprobación de los reglamentos de las actividades específicas de la Asociación y de usos de terrenos y locales de la misma.
- f) Aquellas otras materias que no estén expresadas en el artículo siguiente.

Artículo 23.

Las facultades de la Asamblea General reunida extraordinariamente serán las siguientes:

- a) Modificación de los estatutos.
- b) Nombramiento de miembros de la Junta Directiva. Administradores y representantes.
- c) Aprobación para la disposición o enajenación de bienes propiedad de la Asociación.
- d) Disolución de la Asociación.

TÍTULO IV. DIRECTIVA

Artículo 24.

La junta directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y será elegida por la Asamblea General en sesión extraordinaria, siendo necesario el voto de las dos terceras partes de los asociados/as.

La Junta Directiva estará compuesta como mínimo por 10 miembros: un/a Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y vocales.

Artículo 25.

Todo miembro de la Junta Directiva habrá de tener la condición de asociado o asociada necesariamente.

Artículo 26.

1. La duración de los cargos de la Junta Directiva será de 1 año pudiendo renovarlos, la Asamblea General, al final del mismo. Sin embargo, las personas que ostenten los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a no podrán renovarse en el mismo cargo más allá de dos periodos consecutivos.

Los vocales de la Junta Directiva, serán los representantes de las comisiones que se organicen.

2. Además de por la expiración de dicho mandato, el cese tendrá lugar por las siguientes causas:
 - a) Por fallecimiento o dimisión.



- b) Por pérdida de la condición social.
- c) Por incompatibilidad sobrevenida.
- d) Por incapacitación judicial.
- e) Por inasistencia a las reuniones de forma reiterada o sin causa justificada.
- f) Incumplimiento de las funciones inherentes al cargo que se desempeña.
- g) Cualquier causa debidamente motivada.

Las causas de cese en el cargo contempladas en las letras e), f), y g) deberán acordarse por la Asamblea General.

3. Todos los cargos serán voluntarios y gratuitos.
4. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre.

No obstante, la Junta Directiva podrá elegir por mayoría absoluta de sus miembros, a un socio para que ocupe el puesto vacante con carácter provisional, hasta la reunión de la próxima Asamblea General.

5. En caso de ausencia o enfermedad, el/la Presidente/a será sustituido/a por el/la Vicepresidente/a si lo hubiera, y sino, por el miembro de la Junta de mayor edad, y el/la Secretario/a por el miembro de menor edad.

En los mismos supuestos, los miembros que tuvieran asignadas funciones específicas en la Junta Directiva, serán sustituidos por otro miembro de la Junta mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 27.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y siempre que lo soliciten dos miembros de la misma o por convocatoria de su Presidente/a, quien deberá hacerlo saber con 48 horas de antelación, o bien a petición de dos tercios de sus miembros, por escrito.

No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

Artículo 28.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, incluidos en esa proporción el/la Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de las personas que les sustituyan.

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, decidirá la Asamblea.

Artículo 29.

Las facultades de la Junta Directiva serán las siguientes:

- a) Formular la memoria de las actividades anuales y las cuentas de ingresos y gastos.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General, así como establecer los programas de actuación en informar a la Asamblea General.
- c) Formular los presupuestos de ingresos y gastos.

- d) La admisión y despido de socios de acuerdo con los estatutos.
- e) Velar por el exacto cumplimiento de los reglamentos internos y coordinar y dirigir la labor de las secciones especiales, las cuales nombrarán un responsable respectivo.
- f) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea General convocada a tal efecto.

Artículo 30.

PRESIDENTE/A.

Tiene la representación de la Asociación.

Ejercerá una intervención directa en los asuntos concernientes a los demás miembros de la junta, procurando que cada uno de ellos cumpla con su cargo escrupulosamente.

Presidirá las sesiones de la Junta Directiva y velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en estos Estatutos, así como los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Firmará las convocatorias de las Asambleas Generales, cuyo Orden del Día redactará de acuerdo con la Junta Directiva.

Artículo 31.

VICEPRESIDENTE/A

Sustituye y tiene las mismas atribuciones que el/la Presidente/a en su ausencia, enfermedad o delegación. Ayudará al Presidente/a en aquellas funciones que le encomiende.

Artículo 32.

SECRETARIO/A

Desempeñará las funciones siguientes:

- a) Redactar y firmar los documentos emitidos por la Junta Directiva.
- b) Redactará las actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, las cuales pasará una vez aprobadas a los libros correspondientes.
- c) Llevará un libro diario en el que se reflejen los acontecimientos, solemnidades, inauguraciones, visitas, que afecten a la vida e historia de la Asociación.
- d) Extender certificados de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, con el visto bueno del Presidente/a.

Artículo 33.

TESORERO/A

Tendrá bajo su custodia los fondos y valores de la Asociación.

Intervendrá con su firma todos los documentos de cobro y pago; llevará los libros de salida y entrada de cuentas al corriente.

Ordenará en general el movimiento económico de la Asociación, que deberá tener a día a disposición de la Junta Directiva.

Redactará los presupuestos, balances y estado de cuentas.

Igualmente llevará los libros oficiales de contabilidad y auxiliares necesarios.

Realizará todas aquellas gestiones de tipo contable y de fiscalización que pudiese haber lugar.

Autorizará con su firma las disposiciones de fondos de la asociación.

Artículo 34.

Los vocales tendrán como misión, el cooperar en el estudio y discusión de los asuntos que se traten en la Junta Directiva, y especialmente en la funciones de las secciones o equipos a que pertenezcan para llevar a cabo las actividades de la asociación.

El vocal elegido por la Junta Directiva podrá cumplir las funciones de Tesorería.

TÍTULO V. RECURSOS Y PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 35.

La Asociación se creará sin patrimonio social alguno.

Artículo 36.

La Asociación tendrá como recursos los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios y socias que acuerde la Asamblea General.
- b) Donativos y subvenciones que puedan recibirse de particulares o entidades tanto públicas como privadas.
- c) Ingresos que se obtengan con la celebración de actos deportivos, veladas teatrales, festejos, etc. que se celebren por la Asociación.
- d) Cualesquiera otros ingresos aceptados por la junta.

Artículo 37.

Los presupuestos de la asociación se realizarán por ejercicio coincidente con el curso escolar. En caso de necesidad, podrán aprobarse presupuestos extraordinarios.

TÍTULO VI. DISOLUCIÓN



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa,
Barnea eta Justizia
Presidencia, Función Pública, Interior
y Justicia

Lehendakaritzako eta Gobernu Irekiko
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Presidencia y Gobierno
Abierto

Artículo 38.

La disolución de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a este respecto, como consta en el artículo 21.

Artículo 39.

Si hubiera necesidad de disolver la Asociación por falta de medios económicos u otras causas, se citará en la forma expresada a una Asamblea General Extraordinaria. Esta, designará una Comisión Liquidadora, la cual llevará a efecto la liquidación.

Si después de esto quedase remanente, dispondrá de él el modelo D del Colegio Público Virgen Blanca de Huarte / Andra Mari Zuria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo.

IKUS ONETSIAK, Lehen- VISADOS, conform
dakaritzako eta Gobernu a Resolución de
irekiko zuzendaritza nagu- a Resolución de
biak behar adierazten Presidencia y Gobier
Ebazpenaren bidez: Abierto de Presidencia y Gobier

2018 URT. 25

25 ENE 2018

Firmas:

LEHENDAKARITZAKO ETA GOBERNU IREKIKO ZUZENDARITZA NAGUSIA / LA DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Presidente: Francisco Javier Moreno Tobaruela

Secretaria: Aitziber Liceaga Arano

DILIGENCIA:

“D/D^a Aitziber Liceaga Arano, Secretaria de la Asociación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas por la Asamblea General de asociados de fecha 10 de noviembre de 2017

En Huarte a 14 de noviembre de 2017.”

AITZIBER LICEAGA ARANO